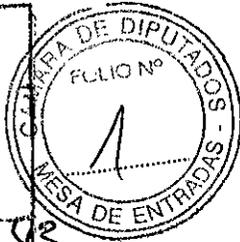


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: D	1º 880 HORA 10:45



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

**Art 1. Declarase que la excepción prevista en el art 9 inc b de la ley 23.427 no ha sido derogado por la sanción de la ley 23.760 ni leyes posteriores, por lo que mantiene plena vigencia. Y en su consecuencia que las participaciones y tenencias accionarias de las Cooperativas en Sociedades Comerciales y en Fondos de Inversión, no integran la base imponible sujeta a contribución especial que prevee la citada ley 23.427.**

**Art . comuníquese.**

JORGE ALBERTO ORFIDO  
Diputado de la Nación